

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ACUERDON° 3 6 4 0

///Plata, 2 de mayo de 2013.

Ref. Func. Recep. Moreno
NE 0231/13

VISTO: el Acuerdo 3565 que dispuso la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, y

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Judicial está previsto en el corto plazo el funcionamiento de un Tribunal de Trabajo, dos Juzgados en lo Civil y Comercial y dos Juzgados de Familia, sin que hasta el momento se registre en esa jurisdicción el ingreso y adjudicación de los expedientes en una dependencia centralizada.

Que, la Resolución N° 1775/01 de este Tribunal dispone la informatización de las Receptorías de Expedientes, bajo el sistema Inforec, habiéndose cumplimentado la misma en todas las localizaciones en las que funcionan órganos de los fueros Civil y Comercial, Laboral, de Familia o Contencioso Administrativo.

Que por Resolución N° 3460/01 la Suprema Corte de Justicia suscribió un convenio de colaboración recíproca con la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por el que -entre otras cláusulas- se dispone suministrar información sobre el ingreso de causas a las citadas Entidades.

Que en el Acuerdo 3397 y sus modificatorios, reglamentarios del inicio de expedientes en las Receptorías de Expedientes departamentales, se establecen los requisitos para la recepción, adjudicación y distribución de causas, las normas para la iniciación de los juicios y la caratulación de expedientes.

Que el procedimiento establecido a través del Reglamento del área y las herramientas informáticas existentes que dan soporte a las actividades de las Receptorías de Expedientes de la Provincia han demostrado contribuir a la transparencia de los sorteos y radicaciones de expedientes, a la vez que los tornan más eficientes.

Que es voluntad de esta Suprema Corte establecer una normativa homogénea para la iniciación de causas en los órganos de Primera Instancia e Instancia Unica, a fin de unificar la gestión administrativa de las mismas, los sistemas de registración y la recopilación de información estadística en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, en función de la evaluación efectuada y en consideración de la oportuna intervención de la Dirección General respectiva y de la Secretaría de Planificación, corresponde adoptar las medidas pertinentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo 1º: Disponer la creación de la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, dependiente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos.

Artículo 2º: Establecer que -a partir del inicio de actividades de la misma- la recepción, adjudicación y distribución de causas que corresponda ingresar por ante la Receptoría de Expedientes, deberá cumplimentar las pautas del Reglamento de las Receptorías de Expedientes, conf. Acuerdo 3397.

Artículo 3º: Determinar que el registro y sorteo de los expedientes se hará a través del Sistema Inforec, parametrizado y adecuado según los requerimientos particulares de la jurisdicción.

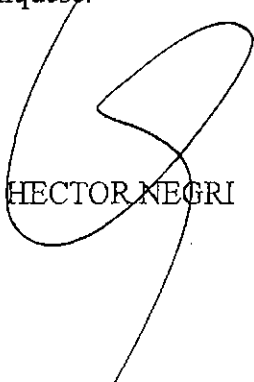
Artículo 4º: Además de las funciones propias de las Receptorías de Expedientes, la Suprema Corte podrá eventualmente asignarle a la citada dependencia otras tareas o actividades administrativas que habitualmente se delegan en oficinas o Cámaras departamentales.

Artículo 5º: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática proveer los medios informáticos para el efectivo funcionamiento del Sistema Inforec.

Artículo 6º: Adoptar, por intermedio de las Secretarías de Personal y de Administración, de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos y de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la planta funcional, el espacio físico y los elementos materiales para la nueva dependencia.

Artículo 7º: Delegar en el señor Presidente de este Tribunal la fecha en la que comenzarán a regir las disposiciones del presente.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese a los órganos de los Fueros Civil y Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo y Familia, de Mercedes y Moreno y a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, a la Subsecretaría de Tecnología Informática, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y publíquese.

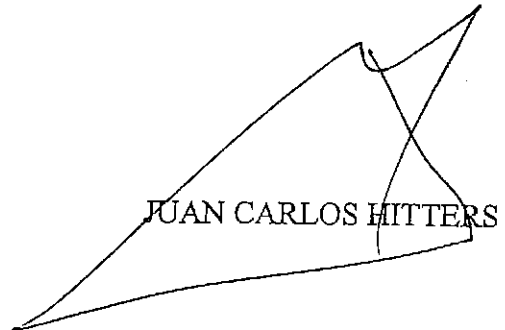

HECTOR NEGRI

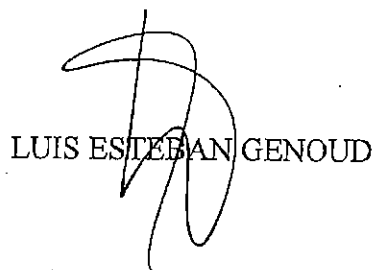
///

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Fenc. Recep. Moreno

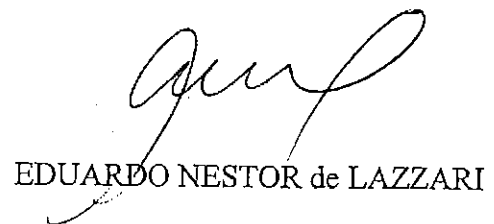

DANIEL FERNANDO SORIA

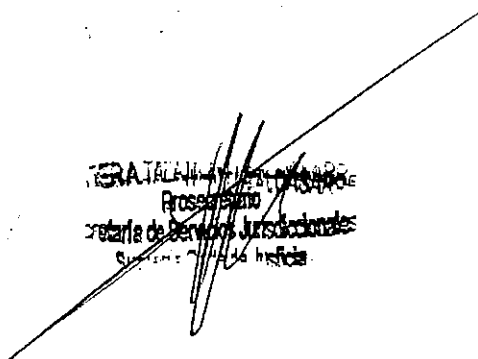

JUAN CARLOS HITTERS


LUIS ESTEBAN GENOUD


HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI


EDUARDO NESTOR de LAZZARI


Nestor Trabucco
Secretario de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia


NESTOR TRABUCCO
Secretario